

# Central del Riesgos Crediticios

Rectificación de datos – Alcance de las competencias bancocentralistas

Análisis de jurisprudencia

*III Jornadas de Derecho Bancocentralista  
9, 10 y 11 de setiembre de 2014*

- 1.- ¿Qué es la CRC?
- 2.- Régimen jurídico de la responsabilidad por la veracidad de los datos de la CRC – especificidades respecto del régimen general de protección de datos.
- 3.- Casos de jurisprudencia recientes
- 4.- Alcance de las competencias del BCU con relación a la CRC: los principios generales, criterios de imputación de responsabilidad y standard de razonabilidad
- 5.- Conclusiones

# 1. ¿Qué es la Central de Riesgos Crediticios?



- Base de datos
- Consolida información proporcionada por entidades financieras locales (y sucursales o subsidiarias en el exterior)
- Operaciones crediticias directas o contingentes (concertadas el sector financiero, no financiero y público)
- Comprende dos tipos de datos:
  - Información sobre la deuda
  - Clasificación de riesgo crediticio del deudor

# 1. CRC – Características a destacar



- Sólo operaciones crediticias (activas) del sector *financiero*, no comercial (diferencia con un “clearing de informes”)
- Entidades que aportan los datos: entidades integrantes del sistema financiero, controladas por el BCU. Reglamentación y obligatoriedad
- Comprende todas las operaciones activas:
  - créditos directos o contingentes
  - cumplidas o incumplidas
- Clasificación del riesgo (1 a 5) no es vinculante para el otorgamiento de créditos futuros (consecuencias fácticas y contables)

# 1. CRC – Desafío de compatibilizar:



- CRC como instrumento para la transparencia del riesgo crediticio bancario
  - mejores prácticas de supervisión bancaria vinculadas a la gestión del riesgo (Basilea I a III)
  - Interés general de protección del ahorro público
  - Estabilidad del sistema financiero
  - Divulgación de los datos de la CRC – previsión legal
- Derecho de protección de datos personales (Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008)
  - garantía de los derechos “ARCO” del titular de los datos

## 2. CRC - Régimen jurídico de la responsabilidad por la veracidad de los datos – especificidades

- ¿Son datos sensibles? Si
- Disposiciones legales expresas que permiten su publicidad y divulgación:
  - Artículos 2 y 3 de la Ley N° 17.948 de 8 de enero de 2006
  - Literales R) y T) de Carta Orgánica BCU (Ley N° 16.696 de 30/3/1995 en la redacción del art. 11 Ley N° 18.401 de 24/10/2008)
  - Artículo 3 de la Ley N° 18.812 de 23 de setiembre de 2011
- BCU no es el “propietario” de la base de datos: la “lleva” (artículo 2 de la Ley N° 17.948) o “administra” (artículo 1 Ley N° 18.812)
- “Responsable” de la base de datos según Ley N° 18.331: *“persona física o jurídica, pública o privada, propietaria de la base de datos o que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento”* - obligado a responder por la veracidad y actualización de los datos
- El BCU, como quien “lleva” o “administra” la CRC ¿tiene ese alcance de responsabilidad?
- Respuesta negativa: normas legales expresas en contrario, que disocian la figura del responsable de los datos y quien administra la base:
  - Artículo 5 Ley N° 17.948
  - Artículo 5 Ley N° 18.812

# 3. Jurisprudencia



- 2 casos:
  - Sentencias N° 27 de 4 de agosto de 2009 del Jdo. de Paz Dptal. de la Capital de 26° Turno y Sentencia de 2da. instancia N° 02 de 2 de febrero de 2010 del JLC - UIE 2-29624/2008
  - Sentencias N° 8 de 19 de febrero de 2013 del Jdo. de Paz Dptal. de la Capital de 27° Turno y 2da. instancia N° 70/2013 de 28 de octubre de 2013 del JLC de 19° Turno.
  
- Supuesto común:
  - En ambos casos la CRC contenía datos erróneos y el error provenía de la entidad financiera que informó el dato.
  - Cuestión a dilucidar con relación al BCU: una vez denunciado el error, si debió tomar alguna acción y en ese caso cuál.

## 4. Contenido de la CRC

### 2 conjuntos de datos:

- 1) conjunto específico de la CRC.- Mensual.
  - Documento identificador del deudor, RUC, etc.
  - Monto adeudado
  - Calificación del riesgo
- 2) datos patronímicos.- Se ingresan sólo modificaciones y mejoras.
  - Nombre del cliente
  - Número de documento
  - Fecha de nacimiento
  - etc.

## 4. Responsabilidad del BCU



- El alcance de su responsabilidad comprende el ejercicio de su competencia como “administrador” de la base
- Operaciones de administración - atribución de responsabilidades conforme al Derecho común:
  - Derecho Público: falta de servicio (no funcionó, mal o tarde)
  - Derecho Civil: conducta culposa (imprudencia, negligencia o impericia) – diligencia media o de “un buen padre de familia”
- Alcance de la “diligencia media” del administrador de la base:
  - No comprende control previo o concomitante al ingreso del dato
  - Control “reactivo”:
    - BCU como ente rector del sistema financiero: supervisor de las entidades que ingresan los datos
    - Órgano administrativo de aplicación en materia de protección al consumidor de servicios financieros – atención de denuncias e investigación

## 4. Alcance de la actuación del BCU



- 3 aspectos a considerar:
  - Como supervisor de las entidades financieras que aportan los datos y órgano de aplicación de protección al consumidor de servicios financieros: investiga denuncias, detectado el error puede informarlo, instruir su enmienda y sancionar (eventual),
  - Determinación de la entidad financiera responsable: propicia la incorporación de herramientas informáticas adecuadas para detectar el responsable y garantizar así la posibilidad de que el titular del dato ejerza sus derechos ARCO,
  - Razonabilidad del plazo para la enmienda del error: dependerá de la casuística (circunstancias de hecho de cada caso, elenco probatorio, características cualitativas y cuantitativas del error, etc.) – debido proceso administrativo (duración proporcional y ajustada a los presupuestos de hecho).
- Ausencia de nexo causal

# 5. Conclusiones

- Legalmente: clara dispensa de responsabilidad del BCU sobre veracidad y actualización de los datos.
- El BCU como administrador de la base contribuye a garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales – finalidad en clave de derechos fundamentales
- Aspectos en los que el BCU puede contribuir:
  - Contralor de las entidades que aportan el dato erróneo: investigación, información, instrucción y sanción
  - Duración del proceso – razonablemente ajustada a casuística
  - Propiciar las herramientas informáticas que permitan la adecuada protección de los datos: integralidad y seguridad de los datos, individualización del responsable.



¡Muchas gracias!